Recurso de queja CSJ 754/2016/RH1

Antecedentes del caso

Una mujer fue despedida del Colegio en el que laboraba tiempo después de que se hizo pública la relación de pareja que tenía con un exalumno. La mujer demandó la nulidad del despido discriminatorio, así como su reinstalación, pero el Tribunal de primera instancia rechazó la demanda. Ante ello, interpuso recurso de casación que fue declarado inadmisible al no configurarse el despido discriminatorio dado que la actora ya no era idónea para realizar sus labores de educadora. Inconforme, interpuso recurso extraordinario, el cual fue negado y dio origen a la queja, de la que conoció la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación advirtió que el despido se dio después de la aparición pública de la mujer donde se ventiló su relación sentimental, por lo que era necesario analizar el acto de restricción a su derecho al trabajo por motivos relacionados con su vida privada. En este sentido, destacó que al analizar un despido discriminatorio debe hacerse de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que protegen a las personas trabajadoras de las acciones discriminatorias basadas en conductas, hábitos, sentimientos que integran la esfera íntima de las personas, quienes deben estar libres de injerencias arbitrarias del Estado y de los particulares.

En el caso, la restricción del derecho laboral de la mujer fue motivada por la elección de su pareja, aspecto de su vida privada que no guarda relación con las obligaciones de su contrato de trabajo y que puede configurar un trato discriminatorio. Si bien, no pueden desconocerse la existencia de pautas éticas de conducta y deberes específicos de quienes prestan servicios educativos, lo que se pretende evitar es que los empleadores sometan a su juicio el proyecto de vida de sus trabajadores o se les impongan modelos de conducta que anulen sus derechos.

Asimismo, señaló que se debió examinar si el despido fue producido como resultado de la difusión pública de su relación con un exalumno, que al momento era mayor de edad y ya no tenía un vínculo con el Colegio; y si tal decisión tenía una justificación objetiva y razonable, en lugar de establecer un simple examen comparativo entre circunstancias que obligaban a la actora a demostrar un trato desigual entre circunstancias idénticas, es decir, que a otro profesor se le toleró mantener una relación sentimental con un exalumno.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina revocó la sentencia apelada, condenó a costas a la parte vencida y ordenó devolver el expediente para que se dicte un nuevo fallo conforme a las consideraciones de la Corte.